

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, el alcalde-presidente mediante decreto 12315/2016, de 15 de diciembre, ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2016, y cuyo contenido dispositivo se transcribe literalmente:

“Visto el informe del tesorero general, de 13 de diciembre de 2016, en el que se pone de manifiesto la conveniencia de que el Ayuntamiento de Colmenar Viejo fije con la suficiente antelación los plazos de cobranza que, en período voluntario, serán habilitados para el pago de los tributos cuyo cobro se exija por padrón o de forma periódica; dado que por una parte obliga a la propia Administración a cumplir con unos determinados plazos en los cuales los expedientes deben estar tramitados, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y por otra, aporta una garantía a los contribuyentes, que pueden conocer con suficiente antelación, cuando van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

Visto igualmente que una correcta planificación de los ingresos permitirá, en su caso, determinar los flujos de liquidez con mayor precisión, lo que a su vez, se traducirá en una mejor planificación financiera al poder ajustar al máximo las entradas y salidas de cobros y pagos del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el presente calendario deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su mayor difusión y general conocimiento; sin perjuicio de cuantos otros medios de difusión se adopten con idéntico objetivo; y que, en cualquier caso, esta administración se reserva la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos en las fechas señaladas, informándose necesariamente a los contribuyentes con suficiente antelación.

Por todo lo anterior esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local (Ley 57/2003, de 16 de diciembre), resuelve:

Aprobar el siguiente calendario del contribuyente para el año 2017:

IMPUESTO	FECHAS DE COBRO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Del 20 de abril al 20 de junio Domiciliaciones ordinarias: 01 de junio SEP primer plazo: 20 de abril SEP segundo plazo: 20 de junio
Tasa por entradas de vehículos a través de aceras (vados)	Del 20 de abril al 20 de junio Domiciliaciones ordinarias: 01 de junio
Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza)	Del 20 de abril al 20 de junio Domiciliaciones ordinarias: 01 de junio
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana, BICES)	Del 01 de septiembre al 02 de noviembre Domiciliaciones ordinarias: 01 de octubre SEP primer plazo: 30 de junio SEP segundo plazo: 30 de octubre
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	Del 01 de septiembre al 02 de noviembre Domiciliaciones ordinarias: 01 de octubre

Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, además de en otros medios de difusión de ámbito municipal”.

Colmenar Viejo, a 22 de diciembre de 2016.—El alcalde-presidente, Jorge García Díaz.

(02/45.056/16)

